



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

Año CXLVII

Martes, 17 de junio de 1980

Núm. 137

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION QUINTA

Núm. 5.147

Núm. 5.213

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto especial del Servicio de Cooperación del ejercicio de 1979, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de unión viaria entre el polígono Monsalud y núcleo urbano de la Bombarda.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 4.804.926'68.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 77.074 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1980. — El El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de

..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.216

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Comunidad de propietarios del paseo General Mola, 32-38 (entrada por calle Gil de Jasa), la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Zaragoza, 7 de junio de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 5.148

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 27, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 5.154

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa**  
«Aceros Especiales Aragón», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A., con fecha 6 de junio de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 6 de junio de 1980, y

Resultando que con fecha 27 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo de la empresa «Aceros Especiales Aragón», S. A. («Aeasa»), afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital y provincia, sin perjuicio de su aplicación al personal que, por razón de servicio, deba desplazarse a localidades situadas fuera de la provincia.

#### Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios

bajo la dependencia y por cuenta de la empresa afectada, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

#### Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de dos años, comenzando sus efectos económicos el 1.º de enero de 1980. Se exceptúan los epígrafes referentes a salarios, sindicatos, comités de empresa, vacaciones, prestaciones por invalidez o muerte y jornada laboral. Su aplicación y entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Denuncia

Art. 4.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose la certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se acordare el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictare el laudo o resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

#### Comisión paritaria del Convenio

Art. 5.º Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador y tendrá voz, pero, no voto, y de diez vocales, cinco por los trabajadores y cinco por los empresarios, con sus correspondientes suplentes, que serán designados, por cada parte, entre las respectivas representaciones actuales en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, ponién-

dose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

#### Prórroga de acuerdos

Art. 6.º Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia se entenderá prorrogado hasta que finalicen las negociaciones.

#### Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio provincial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, o por cualquier otra causa.

#### Absorción y garantías

Art. 8.º En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con absorción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste en cómputo anual. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### Condiciones más beneficiosas

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, o de los organismos oficiales, daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

#### Organización del trabajo

Art. 10. La organización práctica del trabajo y la determinación, clasificación, modificación y supresión de



los servicios o departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma. Podrá establecer los sistemas de organización, racionalización, automoción, mecanización y modernización que estime convenientes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos, sin perjuicio de las atribuciones que sobre estas materias reconoce a los trabajadores el vigente Estatuto.

#### Rendimiento

Art. 11. Rendimiento mínimo correcto o rendimiento normal es el desarrollado con actividad normal bajo una buena dirección.

El rendimiento mínimo exigible es el que corresponde, en los sistemas de racionalización, a los 100 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, o su equivalente en los demás sistemas. Cuando no sea posible establecer el rendimiento mínimo por aplicación de los sistemas de productividad lo fijará por estimación la dirección de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64, punto 1.3 e), del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. En relación con los rendimientos se considerará disminución voluntaria y continuada de los mismos cuando el rendimiento inferior al normal, imputable al trabajador, resulte como promedio de un período no inferior a nueve días laborales en tres meses.

#### Condiciones económicas

Art. 13. Los salarios del presente Convenio son los que figuran en la tabla anexa. Se componen de tres columnas:

La primera constituye el salario de Convenio aplicable sobre los 366 días del año, o doce meses, según su caso.

La segunda servirá para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo 18 del presente Convenio. La tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

Se establece un plus de Convenio de 1.119 pesetas mensuales para cada categoría profesional, prorrateables por los días hábiles de cada mes, cuyo importe no será computable en el cálculo de ningún otro concepto retributivo.

El incremento incluido en la tabla salarial anexa para 1980 es del 16 % sobre la tabla salarial vigente en el segundo semestre de 1979, que incluye la revisión del 1,7 por 100 sobre la del primer semestre.

En todo caso se incrementará el 13 por 100 sobre la masa salarial individual de 1979, en condiciones de homogeneidad, para quienes, por aplicación de la tabla salarial anexa, no alcancen dicho 13 por 100. Este incremento del 13 por 100 se efectuará sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante 1979.

Se exceptuarán aquellos que no tienen la consideración legal de salario, conforme a la legislación vigente, así como las comisiones sobre ventas y cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable. En ningún supuesto podrá resultar una cantidad inferior a la que se derive de la aplicación de las tablas salariales.

El aumento pactado en este artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente pueden corresponder.

Durante el año 1980 no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el incremento del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar, el 30 de junio de 1980, el 6,75 % respecto al 31 de diciembre de 1979, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

#### Rendimiento y primas

Art. 14. (Art. 19 del Convenio provincial). — Se establece la apertura de un período de negociación con objeto de estudiar un sistema racionalizado de incentivo, de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Productividad.

Mientras tanto y durante la vigencia de este pacto se seguirá abonando el 25 por 100 de salario de la tercera columna de la tabla anexa, según categoría profesional y por día de trabajo efectivo, al personal que así lo percibía, y el 22 por 100 de dicha tabla, según categoría y por día de trabajo efectivo, al resto.

#### Prestación por invalidez y muerte

Art. 15. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. Igualmente se garantiza el riesgo de muerte consecutiva a enfermedad común o accidente no laboral ocurrido durante la permanencia del trabajador fallecido al servicio de la empresa, limitándose la garantía por este concepto a 50.000 pesetas.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa actualizará su póliza de seguros suscrita con la compañía de seguros «Hermes».

Este artículo entrará en vigor, en cuanto al incremento de la cantidad asegurada sobre la anterior, un mes después de la firma del presente Convenio.

#### Economato y ropa de trabajo

Art. 16. Será de cuenta de la empresa la inscripción y pago de la cuota mensual, en un economato establecido, para la totalidad de la plantilla de la empresa.

Se proveerá a todo el personal de tres prendas de trabajo, por productor y año, consistentes en buzo o mono, o la ropa que la dirección estime más adecuada para el trabajo a desarrollar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica al respecto para aquellos supuestos que, por necesidades de trabajo, necesiten otro tipo de prendas o un mayor número de las mismas al año.

#### Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral, hasta la vigencia del Estatuto de los Trabajadores, se regirá por lo que determina el Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica («Boletín Oficial» de la provincia de 25 de febrero de 1980), y a partir de la vigencia del Estatuto se regirá por éste.

El exceso en tiempo de trabajo efectuado hasta la vigencia del horario mencionado en el Estatuto se compensará guardando las fiestas necesarias en alguna jornada «puente» a fijar de acuerdo entre ambas partes.

#### Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna 2 de la tabla anexa al Convenio. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que en su caso pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

#### Vacaciones

Art. 19. Las vacaciones anuales retribuidas consistirán en veinticinco días laborables para el personal que lleve un año o más de servicio en la empresa, y la parte alícuota para el resto del personal. Se computarán como laborables seis días de trabajo por semana, a excepción de la semana o semanas en que haya alguna fiesta intermedia que no sea domingo, en cuyo caso dicha fecha no se computará.

El importe de las vacaciones se pagará con arreglo a las percepciones reales del trabajador, con excepción de horas extraordinarias, sobre el promedio de los tres meses anteriores a la fecha de su disfrute.

#### Antigüedad

Art. 20. La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 por 100 sobre el salario de la tercera columna de la tabla anexa al Convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices, cuando éstos, o los aspirantes administrativos o técnicos, hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos, o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea por igual período de tiempo.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO PARA 1980

Núm. 5.232

Categorías profesionales	Salario de Convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales y horas extraordinarias
<b>Personal obrero:</b>			
Peón ... ..	912	22.679	699
Especialista ... ..	930	23.231	716
<b>Profesionales de oficio:</b>			
Oficial de primera ... ..	978	24.633	760
Oficial de segunda ... ..	958	24.038	741
Oficial de tercera ... ..	938	23.444	723
<b>Personal subalterno:</b>			
Listero ... ..	28.571	23.811	22.025
Almacenero ... ..	28.350	23.594	21.825
Chofer de camión ... ..	29.379	24.605	22.759
Portero ... ..	27.393	22.658	20.959
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de primera ... ..	25.211	30.317	28.043
Oficial de primera ... ..	31.763	26.939	24.918
Oficial de segunda ... ..	30.416	25.619	23.699
Auxiliar ... ..	28.781	24.017	22.215
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>			
Jefe de taller ... ..	34.692	29.809	27.572
Encargado ... ..	30.267	25.474	23.563
<b>Técnicos de laboratorio:</b>			
Jefe de primera ... ..	35.498	30.597	28.302
Analista de primera ... ..	30.931	26.123	24.164
Analista de segunda ... ..	29.261	24.486	22.650
Auxiliar ... ..	28.398	23.643	21.869
<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados ... ..	40.349	35.350	32.699
Peritos y aparejadores ... ..	39.200	34.223	31.656
Maestros industriales ... ..	32.822	27.976	25.878

Núm. 5.156

## CONVENIOS COLECTIVOS

## Empresa «Universal Enterprises Group», S. A.

Según acta de fecha 28 de mayo pasado, la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la

empresa «Universal Enterprises Group», S. A., acuerda adherirse al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de fecha 28 de mayo de 1980, para la empresa «Frater», S. A., sin más modificaciones que las siguientes tablas salariales para las categorías profesionales no previstas en aquél:

Categorías	Sueldos brutos mensuales (ptas.)		
	A	B	C
1. Director de departamento o equivalente ... ..	86.100	94.800	101.100
2. Delegados de zona ... ..	80.200	88.100	101.100
3. Jefe de sección o asimilado ... ..	66.300	72.800	76.300
4. Promotor ... ..	61.100	66.800	70.900
5.1. Oficial administrativo de primera o equivalente ... ..	56.600	61.700	64.700
5.2. Oficial administrativo de segunda o equivalente ... ..	47.100	51.400	53.800
6. Auxiliar administrativo o asimilado ... ..	37.500	40.900	42.800
7. Subalterno ... ..	37.500	40.900	42.800
8. Aspirante ... ..	22.900	24.800	25.900

## Notas:

a) Los sueldos anteriores se distribuirán entre:

- Sueldos base ... 70 por 100
- Plus Convenio . 30 por 100

b) Las gratificaciones extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio y Convenio colectivo

de «Frater», S. A., al que se adhiere «Universal Enterprises Group», S. A.

c) Las escalas A, B y C valorarán, dentro de cada nivel, la mayor o menor responsabilidad, conocimientos, experiencia profesional, etc.

Lo que, previo su registro, se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.977 de 1979, seguido contra Manuel Villar Gallel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Una máquina de montar talones, hidráulica, marca «K-61», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 80.000 pesetas.

Un rodillo de abrillantar, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina de rebatir, marca «Gil-Riera», sin número visible, con motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 30.000.

Una máquina lijadora, marca «Roicor», sin número visible, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de quitar arrugas, marca «Gil-Riera», sin número visible funcionando a resistencias. Valorada en 10.000 pesetas.

Dos aspiradores pequeños, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos. Valorados en 6.000 pesetas.

Una prensa de pegar, neumática, marca «Mac-Val», sin número visible. Valorada en 30.000 pesetas.

Una máquina de prefijar, neumática, marca «Trap», sin número visible. Valorada en 30.000 pesetas.

Un rodillo de lijar, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico. Valorado en 10.000 pesetas.

Tres armarios roperos para vestuario, metálicos. Valorados en 24.000 pesetas.

Una máquina lijadora, desmontada, sin marca ni número y sin motor. Valorada en 2.000 pesetas.

Un compresor pequeño, marca «Josval», sin número visible, con motor eléctrico. Valorado en 5.000 pesetas.

Un tren de terminado, metálico, de unos 6 metros de largo aproximadamente, sin marca ni número visibles. Valorado en 40.000 pesetas.

Una máquina de igualar piel, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico. Valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de difuminar, sin número visible, con aspirador acoplado. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de conformar costados, sin marca ni número visibles, funcionando a resistencia. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de rebajar, marca «Seico», sin número, con motor eléctrico. Valorada en 16.000 pesetas.

Una máquina de moldear, neumática, marca «Roicor», sin número visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Una caldera de calefacción, funcionando a carbón, sin marca ni número visibles. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de rebajar, marca «Imu», sin número, con motor eléctrico. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», de zig-zag, sin número, con motor eléctrico. Valorada en 50.000 pesetas.



Una máquina de coser, marca «Singer», sin número, muy vieja, con motor eléctrico. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de picar, marca «Imu», sin número, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Paaf», sin número, con motor eléctrico. Valorada en 5.000 pesetas.

Un tren de fabricación, metálico, de unos 12 metros de largo aproximadamente, sin marca ni número visibles. Valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina de quitar arrugas, por aire, funcionando con resistencias. Valorada en 10.000 pesetas.

Un armario de madera, con cajones para patrones. Valorado en 4.000 pesetas.

Seis mesitas pequeñas para terminado, con pie de hierro y tablero de formica. Valoradas en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca «Hermes», sin número, con mesa metálica. Valorada en 10.000 pesetas.

Un armario archivador de oficina, metálico. Valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa de oficina, metálica, con cristalina. Valorada en 3.000 pesetas.

Total, 590.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fray Juan Regla, 11, bajo la custodia de Manuel Villar Gallel, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.234

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.819 de 1979, seguido contra Juan José La

parte Agustín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina automática, marca «Harshaw», para niquelado y cromado. Valorada en 450.000 pesetas.

Se halla depositada en carretera de Castellón, kilómetro 4'800, bajo la custodia de Juan José Lasarte Agustín, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.235

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.331 de 1979, seguido contra Antonio J. Martín Guillera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Chrysler», automático, matrícula Z-0654-F. Valorado en 475.000 pesetas.

Se halla depositado en poder de Antonio Julián Martín Guillera, con domicilio en paseo de Sagasta, 21, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.236

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 446 de 1978, seguido contra Moisés Esteban Cerdán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos prensas hidráulicas, de 250 toneladas cada una de ellas, de la casa «Industrial Mecánica de Gene y Carnicé», de Lérida, sin número visible. movidas por una bomba con motor

eléctrico acoplado de 5 CV. Valoradas en 1.600.000 pesetas.

Dos sierras de cinta de columna, de 90 centímetros de volante, marca «Armentía y Corres», de Vitoria, sin número visible, con motor eléctrico acoplado en cada una de ellas de 6 CV. Valoradas en 160.000 pesetas.

Total, 1.760.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de Planillas, sin número Pinseque, bajo la custodia de Esperanza Esteban Abizanda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.237

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.617 de 1979, seguido contra Indalecio Aguado Maqueda, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Ranson», de 23 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 28.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Jesús, 27, bajo la custodia de Indalecio Aguado Maqueda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa demandada en ignorado paradero insértese el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.095

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 83 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Pilar García Martínez y otra, contra Nieves Bandrés Aranguren, en ejecución de sentencia, con fecha 26 de mayo de 1980 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre las actoras y la empresa de Nieves Bandrés Aranguren y debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a María-Pilar García Martínez, 161.565 pesetas, y a María-Dolores Botaya Mola, 589.040 pesetas.

Así por este auto, que se notificará a las partes, y contra el que no se dará recurso alguno, lo mandó y firma el Ilmo. señor don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Ante mí, Rafael Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de Nieves Bandrés Aranguren, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm 5.096

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1980, se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Corina Guinda Polo, contra la empresa de María-Pilar Crespo Grimal, en ejecución de la sentencia, con fecha 26 de mayo de 1980 se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa de María-Pilar Crespo Grimal y debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a Corina Guinda Polo la cantidad de 166.000 pesetas.

Así por este auto, que se notificará a las partes y contra el que no se dará recurso alguno, lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de María-Pilar Crespo Grimal, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 5.170

### Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.951 de 1980-3, instados por Javier Morales Gallús, contra José-Gabriel Benito García («Selga»), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1.º de julio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de José-Gabriel Benito García («Selga») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 3 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.233

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.239-43 de 1980-3, instados por don Alberto Latas Gualart y otros, contra «Azuínsa», sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1.º de julio, a las nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Azuínsa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.238

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.720-2 de 1980-3, instados por doña Elena Calvo Cubel y otros, contra «Fantom» (Luis A. Rodríguez Almonacid), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita

para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de junio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Fantom» (Luis A. Rodríguez Almonacid) se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 7 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.138

ALFAMEN

Esta Corporación municipal tiene acordado, en sesión celebrada al efecto y con el «quorum» que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato de préstamo concedido por la Excelentísima Diputación Provincial, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a construcción de piscinas municipales.

Lo que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local y artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, para que pueda examinarse en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Alfamen, 7 de junio de 1980. — El Alcalde, Manuel Arnal Monreal.

Núm. 5.139

ALHAMA DE ARAGON

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1980, la Ordenanza fiscal para el impuesto municipal sobre gastos suntuarios, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarla y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, debidamente reintegradas.

Alhama de Aragón, 4 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.054

GALLUR

Don Arturo Navascués Lostalé solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a bar con servicio de alimentación (comidas), con emplazamiento en la calle del General Franco, número 15.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen pro-



cedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur a 22 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.087

### LUMPIAQUE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de mayo de 1980, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

- Importe: 2.000.000 de pesetas.
  - Destino: Construcción de un pabellón cultural y recreativo.
  - Plazo de reintegro: Cinco anualidades.
  - Importe de cada anualidad: Pesetas 400.000.
  - Garantías: Todos los ingresos municipales que no tengan carácter financiero.
- El proyecto de contrato, en su integridad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, número 2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.
- Lumpiaque a 2 de junio de 1980. — El Alcalde, J. Adiego.

Núm. 5.053

### PINA DE EBRO

Por don Ramón Casanovas Falcó, en nombre y representación de «Pransor», sociedad anónima, con domicilio en plaza Gala Placidia, 5, segundo, en Barcelona-6, se ha solicitado licencia para llevar a cabo la apertura de un bar-restaurante en el área de servicio de la Autopista A-2, punto kilométrico 47, sita en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pina de Ebro a 3 de junio de 1980. — El Alcalde, José-Antonio Pérez.

Núm. 5.089

### SIERRA DE LUNA

Por don Antonio Gil Aranda se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento para estabulación de ganado ovino, con emplazamiento en el paraje «Camino de Castejón», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sierra de Luna a 4 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.145

### PANIZA

Aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas que luego se dirán se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos, conforme determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Documentos que se citan:

Ordenanza fiscal sobre servicio de agua a domicilio.

Idem ídem sobre servicio de alcantarillado.

Idem ídem sobre portadas, escapates y vitrinas.

Idem ídem sobre tasas de industrias callejeras.

Idem ídem sobre tasas de servicio de recogida de basuras.

Idem ídem sobre tasa por apertura de calicatas en terrenos de uso público.

Idem ídem sobre tasas de cementerio.

Idem ídem sobre tributo de puertas y ventanas que se abren al exterior.

Idem ídem sobre tasa de rejas de pisos lucernarios.

Idem ídem sobre tasa de entrada de vehículos por aceras.

Idem ídem sobre tasa de elementos voladizos sobre la vía pública.

Idem ídem sobre tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción.

Paniza, 6 de junio de 1980. — El Alcalde, Pedro Cebrián Tirado.

Núm. 5.141

### SÁSTAGO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, acordó ejecutar por contratación directa la construcción de un pabellón deportivo y aprobar el pliego de condiciones que regirá al efecto, el cual estará expuesto al público por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, durante los que se admitirán las reclamaciones que puedan formularse.

Sástago, 7 de junio de 1980. — El Alcalde, Carlos Piquer Giménez.

Núm. 4.986

### TARAZONA

En sesión de fecha 29 de mayo de 1980, la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Policía urbana municipal de esta plantilla, y acordó declarar:

Admitidos:

Don Teodoro Murillo Lahera,

Don Alfredo Ramos Gautier,

Don Enrique López Lancis,

Don José-María Cancer Navalón.

Don Jesús Sevillano Jiménez.  
Don Angel Sevillano Jiménez.  
Don Antonio Pérez Lagota.  
Don José-María Martínez Sanz.  
Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que caso de no presentarse ninguna reclamación contra la anterior lista en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 30 de mayo de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 5.107

GIL SERRANO (Higinio), hijo de Jesús y de Victoriana, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión panadero, de 23 años de edad, de 167 centímetros de estatura, pelo castaño, ojos marrones, cejas al pelo, nariz y boca normales, color sano y sin señas particulares visibles, con domicilio en Zaragoza (calle San Pablo, número 52), procesado por presuntos delitos de deserción y fraude, en la causa número 16 de 1980, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado militar de la Brigada Paracaidista en su Acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.174

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, embargada en juicio ejecutivo número 1.393 de 1978, seguido en este Juzgado a instancia de «Comoplesa», representada por el Procurador señor Juste, contra don José Vicente Escriche, vecino de Caspe (calle Gumá, núm. 32, quinto):

Parcela sita en urbanización «Playas de Chacón», en Caspe (Zaragoza), de 1.091'50 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 31'50 metros, con parcela 82 de la manzana número 6 y resto de finca matriz; Sur, en línea de 31'50 metros, con calle de la urbanización; Este, en línea de 34'70 metros, con parcela 68 de la manzana 6 y finca matriz, y Oeste, en línea de 34'70 metros, con calle de la urbanización. Es la parcela número 67 de la manzana 6. Se incluye edificación de vivienda existente sobre la parcela. Está inscrita en el Registro al tomo 309 del archivo, folio 45, libro 123 de Caspe, finca núm. 14.944. Tasada pericialmente en 2.150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y no se ha suplido la falta de títulos, estando a cargo del rematante el suplir su falta; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.179

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 79 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Sierra, en representación de «Harinas Soláns», S. A., contra don Joaquín Ballester Fernández, domiciliado en Aljezares (Murcia), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Regis-

tro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Mitad indivisa de nuda propiedad de un trozo de tierra, riego de la acequia Beniaján, en término de Murcia, partida «Albarca», sitio Santo Angel, de 13 áreas 97 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 65, folio 167, finca 5.329. La mitad de esta finca está plantada de naranjos y limoneros y otros frutales. Tasada pericialmente en 150.000 pesetas.

2. Una cuarta parte indivisa de casa de un solo piso, cubierta de tejado, con patio y ejidos en el poblado de Aljezares, término de Murcia (calle de la Fuensanta, hoy Saavedra Fajardo, que tendrá el núm. 26 duplicado), de 218 metros cuadrados. Inscrita al libro 19, folio 170, finca 1.537. Tasada esta cuarta parte indivisa en la cantidad de 300.000 pesetas.

3. Una cuarta parte indivisa de una finca de tierra secoano, una fuente con sus pilones y balsa, en término municipal de Murcia, partida «Beniaján», paraje «Los Columbares», a cuyo aprovechamiento tiene derecho otra finca de Elisa Bojart y la que adquirió don Francisco Cano Mercader, de 100 fanegas y 0'50 celemines, equivalentes a 67 hectáreas 10 áreas 67 centiáreas 49 decímetros cuadrados, de cuya superficie 5 fanegas son de olivar secoano, 3 celemines de almendros, 13 fanegas de tierra blanca a cereales y el resto a pastos. Linda interiormente y por sus cuatro puntos cardinales con parcela de la finca matriz, de don Francisco Cánovas Mercader. Inscrita al libro 27, folio 185, finca 2.176. Tasada esta cuarta parte indivisa en la cantidad de 1.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.182

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 926 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Perfiles Aragón», S. A., contra «Cerámica La Perla», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una pala cargadora, marca «Caterpillar», modelo 955, de cadenas, con pala de 1 metro cúbico de capacidad aproximadamente, en buen estado de conservación; en 650.000 pesetas.

2. Seis estanterías transportadoras de ladrillo, para secadero, metálicas y provistas de ruedas; en 6.000 pesetas.

3. Una máquina galletera (antebo- ca), marca «APB-500»; en 1.600.000 pesetas.

Total, 2.256.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.045

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

**Cédula de emplazamiento**

Derivado de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 83 de 1980, promovidos por doña Cruz Supervía Guedea, quien litiga por pobre, contra los herederos desconocidos e ignorados y herencia yacente de don Francisco Salas Betoré y otros, el señor Juez de primera instancia de esta villa ha acordado emplazar a tales demandados a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e ignorados y herencia yacente de don Francisco Salas Betoré expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Cayetano Herranz del Arpa.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año . . . . . 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año . . . . . 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones